



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 153 2025-IMARPE/PE

Callao, 26 SEP. 2025

VISTOS:

Los Memorándum N°s 132 y 174-2025-IMARPE/AFIE de fechas 17 de junio y 04 de agosto de 2025 del Área Funcional de Informática y Estadística; el Proveído N° 4151-2025-IMARPE/GG de fecha 05 de agosto de 2025, de la Gerencia General; el Informe N° 260-2025-IMARPE-OGAJ de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo prevé que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital establece que el "Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano" se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;



W. SALCEDO (e)



M. MATUTE



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, y que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital, actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;



Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, a través de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD, establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas;



Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD precisa que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de la entidad pública. Dicho Equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;



Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital, para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el numeral 4.1.12 de la citada Guía, establece que el apoyo al CSIRT debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución y que la aprobación de la creación del equipo CSIRT se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación de equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital;

Que, con Memorándum N° 132-2025-IMARPE/AFIE de fecha 17 de junio de 2025, el Área Funcional de Informática y Estadística solicita la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, adjuntando para ello la justificación para su creación;

Que, la mencionada Área Funcional indica que el CSIRT del IMARPE será un equipo estratégico y técnico, conformado por gestores y especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática, y es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afecten los activos del Instituto del Mar del Perú o una red de confianza. Posteriormente, mediante Memorándum N° 174-2025-IMARPE/AFIE de fecha 04 de agosto de 2025, dicha Área Funcional propone a los profesionales que conformarán el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, con el Proveído N° 4151-2025-IMARPE/GG de fecha 05 de agosto de 2025, la Gerencia General remite la documentación respectiva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y expedición de la resolución correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 260-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 03 de setiembre de 2025, opina que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE y la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Adolfo Calligros Morales, quien desempeñará el rol de Coordinador del Equipo;
- Mario Huapaya Chumpitaz, quien desempeñará el rol de Gestor de incidentes;
- Esvitt Flores Santos, quien desempeñará el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones;



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



M. MATUTE





W. SALCEDO (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- Juan Carlos Jordán Parra, quien desempeñará el rol de Gestor de Infraestructuras Digitales;
- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la entidad, quien desempeñará el rol de miembro del Equipo.

Artículo 2.- El Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE cumple con las funciones establecidas en la normativa de la materia para alcanzar sus objetivos.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los integrantes del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del IMARPE y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital (www.imarpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia del IMARPE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú